

RESOLUCION Nº 329

Gualeguaychú, 29 de octubre de 1999

VISTO:

La Resolución Nº 142 de este Consejo Profesional, de fecha 27 de noviembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución, se implementó un servicio de cobro de Honorarios, instrumentado mediante un Poder Especial, con intervención de Escribano Público, a favor de este Consejo Profesional.

Que según se desprende del Informe de la Asesoría Letrada, el requerimiento de un Poder, obedeció a necesidades de otras épocas institucionales, en las que debía reflejarse claramente que no se trataba de un régimen de cobro indirecto de honorarios, el cual está legalmente prohibido, sino de un sistema voluntario.

Que también respondiendo a necesidades actuales, resulta conveniente, ofrecer a los matriculados un servicio de recaudación de sus honorarios profesionales, poniendo, para ello, a disposición la cuenta bancaria de este Consejo e instrumentarlo mediante un formulario simple, con certificación de firma por parte de este Consejo, en el cual el profesional manifieste su voluntad de adherir al sistema.

Que asimismo, resulta conveniente que los matriculados, instrumenten la contratación de sus servicios profesionales, en forma escrita mediante la utilización de una "Orden de Trabajo", a efectos de reflejar la voluntad del cliente en la encomienda del trabajo profesional requerido. Dicha Orden no excluye la posibilidad de celebrar un Contrato de Locación de Servicio Profesional.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1º : Aprobar la instrumentación del "SERVICIO DE RECAUDACION DE HONORARIOS PROFESIONALES", siendo la adhesión al sistema de carácter voluntaria, mediante el formulario que se encuentra en anexo que forma parte de la presente y con firma certificada por autoridad de este Consejo Profesional.

Art. 2º: Los matriculados que hayan otorgado poder a este Consejo, de conformidad a la Resolución Nº 142, quedan incorporados automáticamente a este sistema, debiendo completar el formulario, en el caso que se hayan modificado algunos de los datos requeridos en el mismo.

Art. 3º: Este sistema de recaudación podrá utilizarse para los distintos trabajos profesionales, estén o no sujetos al régimen de legalización.

Art. 4º: Recomendar la utilización del formulario “ Orden de Trabajo “, cuyo modelo se incorpora en anexo que forma parte de la presente, para los diversos trabajos profesionales y en especial para aquellos que se cobren mediante el sistema de recaudación.

Art. 5º: Para el funcionamiento del “ Sistema de Recaudación de Honorarios Profesionales “, el Consejo dispondrá de boletas para el depósito de los honorarios, identificando la cuenta bancaria correspondiente.

Art. 6º : El Consejo reintegrará los fondos depositados, dentro del plazo de 4 (cuatro) días hábiles, contados desde la fecha de presentación por el matriculado, del cuerpo de la boleta pertinente, en la sede de la Delegación respectiva.

Art. 7º: Por este Servicio de Recaudación, el Consejo retendrá del monto bruto de honorarios depositados el 5 % (cinco por ciento) en concepto de reintegro de gastos y los impuestos correspondientes, en su carácter de Agente de Retención Fiscal.

Art. 8º: El presente sistema de recaudación, no implica para el Consejo, realizar gestión de cobro, ya sea judicial o extrajudicial.

Art. 9º: Dejar sin efecto la Resolución N° 142, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 10º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la carpeta de consulta y archívese.

Dr. C. HUGO BARZOLA
Secretario

Dr. PABLO D. BARRANDEGUY
Presidente

" SERVICIO DE RECAUDACION DE HONORARIOS PROFESIONALES "
Por cuenta y orden de terceros

DECLARACION JURADA DE DATOS:

PROFESIONAL:

MATRICULA N° :

DOMICILIO PROFESIONAL: Calle: N°

Localidad: Delegación:

Cuenta Banco Entre Ríos S.A.: Tipo: N°

SITUACION FISCAL: Adjuntar fotocopia de la documentación respaldatoria

CUIT N°

IMPUESTO A LAS GANANCIAS INSCRIPTO NO INSCRIPTO

I.V.A.: MONOTRIBUTO: INSCRIPTO NO INSCRIPTO

IMPUESTO A LAS PROFESIONES LIBERALES INSCRIPTO NO INSCRIPTO

CONDICIONES:

- I- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos autoriza al matriculado, cuyos datos se encuentran Ut-Supra indicados, a utilizar su cuenta corriente en el Banco de Entre Ríos S. A. N° 725/4 para el cobro de los honorarios profesionales -de trabajos sujetos o no a legalización- de sus clientes para lo cual utilizará la boleta de depósito que el Consejo proveerá con la identificación de "Servicio de Recaudación de Honorarios".
- II- El Consejo reintegrará los fondos depositados, dentro del plazo de 4 (cuatro) días hábiles, contados desde la fecha de presentación por parte del Profesional, del cuerpo de la boleta pertinente, en la sede de la Delegación respectiva.
- III- El reintegro podrá efectuarse mediante acreditación bancaria, en la cuenta que indique el profesional o mediante cheque, previo descuento de las retenciones impositivas que correspondan de conformidad a la situación fiscal del matriculado.
- IV- Por este servicio de recaudación, el Consejo retendrá del monto bruto de honorarios depositados el 5% (cinco por ciento) en concepto de reintegro de gastos.
- V- El Profesional asume el compromiso de comunicar cualquier modificación a los datos del presente formulario.
- VI - En prueba de conformidad y de adhesión voluntaria al Régimen de este servicio de recaudación, el Profesional firma al pie del presente y ante la autoridad de este Consejo que certifica su firma.

e antecede corresponde al
Dr./Dra..... y ha sido puesta en mi presencia.
Lugar y fecha

Firma y sello autoridad interviniente